



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 300 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 JUL. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°. 68- 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 06 de junio de 2019 sobre emplazamiento para cumplimiento del Decreto Legislativo 276 y correspondiente pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por 30 años de servicios de don Miguel Pasión Sánchez Arévalo y don Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz, servidores nombrados del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

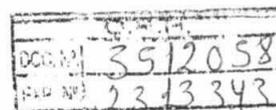
Que, con Resolución Directoral Administrativa N° 729-2015-GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2015 se le otorgó al servidor Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con las remuneraciones totales a la fecha de contingencia;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 413-94-GSR-RACC de fecha 8 de julio de 1994 y mediante Resolución Directoral Administrativa N° 037-2015-GRJ/ORAF. se le otorgó al servidor Miguel Pasión Sánchez Arévalo, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con la remuneración total a la fecha de contingencia;

Que, de conformidad a los Artículos 142° inciso j); 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia **la remuneración total o íntegra**;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la **remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;**

Que, con la documentación existente en el expediente se comprueba que fue abonada el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con la remuneración total a la fecha de contingencia a los trabajadores Miguel Pasión Sánchez Arévalo y Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR.- INADMISIBLE el petitorio de pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de sus familiares directos, formulado por don **MIGUEL PASION SANCHEZ AREVALO**, y **CIRO IGILICO CRISTOBAL DE LA CRUZ** servidores nombrados del Gobierno Regional Junín, a razón que mediante Resolución Directoral Administrativa N° 729-2015-GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2015, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 413-94-GSR-RACC de fecha 8 de julio de 1994 y mediante Resolución Directoral Administrativa N° 037-2015-GRJ/ORAF. **ya se les efectuó el pago correspondiente con la remuneración total percibida a la fecha de contingencia de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados Miguel Pasión Sánchez Arévalo, Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz.

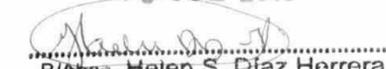
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Eddy Ramiro Misari Conde
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ERMC/SDORH
Hsp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 JUL 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL